

INCORPORA A NOMINA ESTABLECIDA POR RESOLUCION N° 1.856 DE 1997,
SUSTANCIAS ADITIVAS QUE SEÑALA

Resolución Núm. 2.408 exenta.- Santiago, 25 de septiembre de 2000.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo N° 9, del decreto supremo N° 307, del 25 de octubre de 1979, del Ministerio de Agricultura y en la ley N° 18.755, de 1989, modificada por la ley N° 19.283, de 1994 y la resolución de este Servicio N° 1.856, de 1997;

Considerando:

1. Que es útil la incorporación de sustancias aditivas en los alimentos con objetivos de prevenir enfermedades y mejorar el nivel de conversión alimenticia en animales.
2. Que por los antecedentes técnicos estudiados, las sustancias aditivas de las algas laminaria digitata, bladder wrack (Fucus vesiculosus); ácido alginico, no revisten peligro para la salud animal.

Resuelvo:

Artículo 1. Incorpórase en la nómina de aditivos establecidos por resolución N° 1.856, de 11 de julio de 1997, en el grupo r) Otras sustancias: Las algas laminaria digitata y bladder wrack (Fucus vesiculosus); en el grupo p) agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes: ácido alginico. Estas sustancias aditivas se usan en la alimentación de peces.

Artículo 2. El comercio de los productos señalados deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 307, de 1979 y 302 de 1980, ambos del Ministerio de Agricultura, y la resolución N° 1.856, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional